



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys
1499 - 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/9297).

Y de otra, José Francisco Guaita Rosa, mayor de edad, con DNI nº _____, como Decano del Ilustre Colegio de Químicos de la Comunitat Valenciana, domiciliado en Valencia, calle Asturias 19, bajo, y con CIF Q4670003E, en calidad de representante legal de dicho Colegio Oficial, en adelante ICOQCV.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

1. Que la Universitat de València es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la prestación y garantía del servicio público de educación superior universitaria, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística. Como parte de la educación superior universitaria se incluyen tanto las prácticas académicas como actividad plenamente formativa cuya finalidad de complementar la formación académica como el trabajo fin de grado.
2. Que el ICOQCV es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, como son:
 - Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión; mantener un contacto permanente con ellos y preparar la información necesaria al objeto de facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos licenciados.
 - Organizar cursos de formación profesional y reciclaje.
 - Velar por el reconocimiento tanto por parte de las administraciones públicas como por los particulares de los derechos de los doctores y licenciados en Ciencias Químicas, en Química, ingenieros químicos, bioquímicos, licenciados en Ciencias y Tecnología de Alimentos y licenciados en Ciencias Ambientales; y por todo lo que sea necesario con tal de conseguir el reconocimiento de mayores competencias a favor de los citados.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys
1499 - 2024



3. Que ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los profesionales de ambas entidades, así como la organización de programas en el área de formación.
4. Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas administraciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.
5. En tal sentido, tanto la Universitat de València como el ICOQCV, quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación y de asistencia técnica, así como la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en los acuerdos del presente convenio.

Por todo lo expuesto, la Universitat de València y el ICOQCV, suscriben el presente Convenio a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre la Universitat de València y el ICOQCV.

La colaboración comprenderá los siguientes aspectos:

- I. Por parte del Colegio:
 - Promover entre sus colegiados y empresas vinculadas a los mismos, acciones para que estos puedan proponer títulos de Trabajos Fin de Máster (TFM) y Trabajos Fin de Grado (TFG) a la Facultat de Química de la Universitat de València, a través del Colegio, para su realización por parte de estudiantado de esta universidad.
 - Dar publicidad entre sus colegiados, de la posibilidad de acogerse a este acuerdo. E igualmente, deberá publicitarse por parte de la Universidad todas las propuestas a realizar.
 - Promover entre sus colegiados y empresas vinculadas a los mismos, acciones para que estos puedan proponer prácticas en empresa a la Facultat de Química de la Universitat de València, a través del Colegio, para su realización por parte de los estudiantes de esta universidad.
- II. Por parte de la Universitat de València:
 - Se compromete a difundir los títulos de Trabajos Fin de Máster (TFM) y Trabajos Fin de Grado (TFG) facilitados por el ICOQCV al estudiantado de las titulaciones objeto del convenio. El alumnado que decida desarrollar el TFG facilitado por el ICOQCV, deberá tramitar la precolegiación en el mismo por al menos un año, cuyo coste está sujeto a las



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys
1499 - 2024



condiciones generales del ICOQCV. En el caso de TFM facilitado por el ICOQCV, deberá tramitar la colegiación en el mismo por al menos un año, cuyo coste está sujeto a las condiciones generales del ICOQCV.

- Se compromete a difundir las ofertas de prácticas en empresa facilitadas por el ICOQCV al estudiantado de las titulaciones. El alumnado que decida desarrollar una de estas prácticas en empresa, deberá tramitar la precolegiación (gratuita para estudiantes) en el ICOQCV.
- Informar a los alumnos del Grado de Química de los servicios Colegiales.
- Facilitar información de cómo colegiarse cuando recogen el título de los estudios anteriormente mencionados.
- Se facilitará el uso de determinadas instalaciones de la Universitat de València para facilitar acciones formativas o culturales del ICOQCV previa autorización y respetando la normativa de la Universidad en cuanto al uso y cesión de locales.

III. Por ambas partes:

- El compromiso de potenciar los doctorados industriales.

SEGUNDA. –

Con tal finalidad, y para facilitar el seguimiento del presente acuerdo, se constituirá una comisión de coordinación formada por cuatro miembros, tal y como recoge el anexo I del convenio.

Esta comisión determinará los plazos y elaborará las normas internas de funcionamiento y remisión de las ofertas, que, para acoger a los estudiantes, se realicen por parte de los colegiados. Esta comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, dos veces al año, debiendo formar parte de esta las personas que consten en el anexo I del convenio.

También será la encargada de informar al Colegio sobre las incidencias en las prácticas con el estudiante o empresa, así como del grado de cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERA. –

La formalización de las prácticas se ajustará al acuerdo de prácticas que se firmará entre las diferentes partes implicadas: universidad-estudiante-empresa, conforme al modelo facilitado por la propia Universidad. El Colegio no gestionará ningún dato de los estudiantes.

El Colegio queda exonerado de los problemas o incidencias que pudieran surgir en la relación entre Universidad-estudiante-empresa. Si existiese alguna incidencia con el estudiante o empresa, se deberá informar, no obstante, al Colegio, al que se le deberá informar periódicamente sobre la evolución sobre el grado de cumplimiento del presente acuerdo.

El Colegio deberá ser informado del momento en que se producirá la defensa del Trabajos Fin de Máster (TFM) o Trabajos Fin de Grado (TFG) por el alumnado, a fin de que pueda comparecer como invitado a la misma.



CUARTA. -

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y su período de vigencia contará desde la fecha de su última firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación.

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

- a. Por la expiración del plazo de duración de éste.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se da por concluido.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Coordinación, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

En cualquier caso, deberán concluirse las tareas específicas que estuviesen en vigor. Corresponde a la Comisión de Coordinación interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio, en cualquier momento, por mutuo acuerdo, previa aceptación expresa de la contraparte. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual acuerdo que, en cualquier caso, deberán firmar todas las partes.

QUINTA. -

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

En materia de protección de datos las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás disposiciones vigentes sobre la materia; y en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. la parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

SIXTA. -

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Coordinación, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, bien entendiend que, con anterioridad, se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente documento, mediante firma electrónica, en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MARIA VICENTA| MESTRE| ESCRIVA

Firmado digitalmente por MARIA VICENTA| MESTRE|ESCRIVA Fecha: 2024.06.14 14:37:19 +02'00'

Fdo. Dª Mª Vicenta Mestre Escrivà En Valencia

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO GUAITA (R: Q4670003E) Fecha: 2024.05.29 11:21:06 +02'00'

Fdo.Dª José Francisco Guaita Rosa En Valencia



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys
1499 - 2024



ANEXO I: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

- Por parte del Colegio Oficial de Químicos de la Comunidad Valenciana:
 - o Decano/a del ICOQCV o persona en quien delegue
 - o Secretario/a del ICOQCV o persona en quien delegue
- Por parte de la Universitat de València:
 - o Decano/a de la Facultat de Química o persona en quien delegue
 - o Vicedecano/a de prácticas externas de la Facultat de Química o persona en quien delegue